

RESOLUCIÓN

DESARROLLO APLICACIONES INFORMÁTICAS S/0014/21

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

Dª. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D. Carlos Aguilar Paredes
D. Josep Maria Salas Prat
Dª. María Jesús Martín Martínez
D. Bernardo Lorenzo Almendros

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 8 de marzo de 2023

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**) con la composición expresada, ha dictado la siguiente resolución en el expediente de referencia tramitado por la Dirección de Competencia a raíz de la denuncia contra varios proveedores de servicios informáticos.

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES DE HECHO	4
2. LAS PARTES	6
2.1. Denunciante	6
2.2. Empresas denunciadas	6
2.2.1. INFORHOUSE, S.L	6
2.2.2. TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L	7
2.2.3. COREMAIN, S.LU	7
2.2.4. EDNON, S.L	7
3. MERCADO AFECTADO.....	8
4. HECHOS ACREDITADOS	8
4.1. Licitación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	9
4.2. Licitación del Hospital Universitario Infanta Cristina (Madrid)	9
4.3. Licitación de la Diputación de Barcelona.....	10
4.4. Licitación de la Axencia Tributaria de Galicia (expediente 2017/024)	10
4.5. Licitaciones del SERGAS (NB-EIS1-17-046 y AB-SERI-17-034)	11
4.5.1. Licitación NB-EIS1-17-046	11
4.5.2. Licitación AB-SERI-17-034	12
4.6. Licitación del Hospital de Gandía (Valencia) (expediente CM-SU43-2017).....	12
4.7. Licitación del SESPA	13
4.8. Licitación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (Madrid).....	13
5. FUNDAMENTOS DE DERECHO	14
5.1. Competencia para Resolver	14
5.2. Propuesta del órgano instructor	14
5.3. Valoración de la Sala de Competencia	15
6. RESUELVE.....	16

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Requerimientos de información a Organismos Públicos	4
Tabla 2. Requerimientos de información a empresas denunciadas	5

1. ANTECEDENTES DE HECHO

- (1) El 6 de abril de 2021 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) denuncia de (dato personal) contra 4 empresas proveedoras de servicios informáticos ubicadas en Galicia: INFORHOUSE, S.L., TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., COREMAIN, S.L.U. y EDNON, S.L.¹ Según el denunciante, estas empresas se habrían repartido una serie de licitaciones para la contratación de equipos y servicios informáticos convocadas por organismos de diversas Comunidades Autónomas (CCAA).
- (2) El 14 de junio de 2021 el denunciante completó su denuncia remitiendo una serie de correos electrónicos entre INFORHOUSE y PLEXUS, relativos a diversas licitaciones convocadas entre 2015 y 2017 por organismos públicos de las CCAA de Galicia, Asturias, Cataluña, Madrid y Valencia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad (DGSFP)².
- (3) Conforme al artículo 49.2 de la LDC, tras la denuncia recibida el 6 de abril de 2021 la DC inició una información reservada con el fin de determinar la concurrencia de circunstancias que justificaran la incoación, en su caso, de expediente sancionador.
- (4) La DC ha requerido información a los siguientes organismos públicos convocantes de licitaciones mencionadas en la información aportada por el denunciante, así como a otros organismos a cuyas licitaciones concurren habitualmente las empresas denunciadas, acerca de las licitaciones por ellos convocadas para el suministro de productos y de servicios informáticos durante el periodo 2016 a 2021:

Tabla 1. Requerimientos de información a Organismos Públicos

Fecha	Entidades requeridas	Folios RRII	Folios contestación
27/01/2022	AMTEGA ³	48 a 55	4959 a 16555
27/01/2022	CIXTEC ⁴	57 a 58	89 a 204
27/01/2022	DGSFP ⁵	60 a 61	16635 a 16644

¹ Folios 1 a 4, escrito de denuncia.

² Folios 5 a 47.

³ Axencia para a Modernización Tecnolólica de Galicia

⁴ Centro Informático para a Xestión Tributaria, Económico-Financeira e Contable de la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia.

⁵ Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

27/01/2022	GENERALITAT VALENCIANA	63 a 64	16558 a 16569, 16577 a 16585, 16592 a 16596, 16602 a 16619, 16624 a 16626 y 17193 a 17194
27/01/2022	FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO ALCORCON	66 a 67	215 a 234
27/01/2022	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA	70 a 71	84
27/01/2022	SERGAS ⁶	72 a 77	251 a 4923
27/01/2022	SESPA ⁷	78 a 79	241 a 246

- (5) El 4 de febrero de 2022 la Directora de Competencia dictó sendas órdenes de investigación para inspeccionar las sedes de INFORHOUSE y PLEXUS en Santiago de Compostela. Sin embargo, el 14 de febrero de 2022 el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santiago de Compostela dictó un auto denegando la autorización para las inspecciones al considerar que no se aportaban indicios suficientes que justificasen las mismas.
- (6) El 12 de mayo de 2022 la DC requirió información a las cuatro empresas denunciadas -EDNON, COREMAIN, INFORHOUSE y PLEXUS- respecto a su objeto social, estructura de propiedad, descripción de cargos directivos e información sobre las licitaciones a las que se han presentado desde el año 2015.
- (7) Adicionalmente, a INFORHOUSE se le requirió que adjuntara la oferta económica presentada a 6 licitaciones citadas en la información aportada por el denunciante (las convocadas por la DGSFP, el Hospital Universitario Infanta Cristina, el Departamento de Salud de Gandía, el SESPA y el SERGAS). En la tabla siguiente se mencionan las fechas y los folios correspondientes a dichos requerimientos y su contestación:

Tabla 2. Requerimientos de información a empresas denunciadas

Fecha	Empresas requeridas	Folios RRII	Folios contestación
12/05/2022	COREMAIN	16645 a 16647	16690 a 17189
12/05/2022	INFORHOUSE	16651 a 16654	17199 a 17883
12/05/2022	EDNON	16656 a 16658	19708 a 19716
12/05/2022	PLEXUS	1662 a 16664	17887 a 19690

- (8) El 6 de junio de 2022, tras la aportación por INFORHOUSE de los datos de contacto, la DC requirió información al denunciante solicitándole que indicara si en las prácticas descritas participaron exclusivamente las empresas

⁶ Servizo Galego de Saúde.

⁷ Servicio de Salud del Principado de Asturias.

denunciadas o existen otras implicadas, que aportase pruebas de la participación de las citadas empresas en la presunta infracción y si desde diciembre de 2017 (fecha del último indicio aportado en la denuncia de abril de 2021) se había vuelto a producir una actuación por parte de las citadas empresas similar a las indicadas en la denuncia (folios 19699 a 19701).

- (9) El 28 de junio de 2022 se recibió contestación del denunciante, en el que se reafirma en su denuncia de 6 de abril de 2021 y manifiesta su disponibilidad para presentar nuevas pruebas a la investigación (folios 19718 a 19722). Sin embargo ello no se ha producido. La DC ha intentado, sin éxito, ponerse en contacto con el denunciante para que aportara, si las hubiere, pruebas de la presunta infracción denunciada a partir de diciembre de 2017, sin que hasta el momento se haya recibido ningún tipo de información adicional.

2. LAS PARTES

- (10) Son partes interesadas en el procedimiento las que se relacionan a continuación.

2.1. Denunciante

- (11) El denunciante fue empleado de INFORHOUSE desde 2000 hasta 2020, donde desarrolló su trabajo en el área comercial, dedicándose en exclusiva a partir de 2005 a la preparación y presentación de ofertas en licitaciones públicas. Desde el año 2009 ocupó el puesto de Director Comercial de Administraciones Públicas hasta 2020 cuando causó baja. Además, desde 2019 tiene una participación del 4,26 % de la empresa sin derecho a voto. En noviembre de 2020 fue despedido por INFORHOUSE, de acuerdo con la información aportada por la citada empresa⁸.

2.2. Empresas denunciadas

2.2.1. INFORHOUSE, S.L.

- (12) INFORHOUSE, S.L. (INFORHOUSE), con domicilio en Santiago de Compostela, tiene por objeto social el comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos, comercialización de software y hardware, trabajos de asesoramiento y asistencia técnica sobre el desarrollo, y la

⁸ Información aportada por INFORHOUSE en contestación al requerimiento realizado (folios 17202 a 17203).

instalación, integración y mantenimiento de sistemas y soportes informáticos avanzados. Se encuentra participada al 100% por ARCADE CONSULTORES, S.L., y esta a su vez por ARCADE CONSULTORES INVERSIONES, S.L., participada en un 33% por CONSULTORÍA Y AUDITORÍA PACO CONDE, S.L. y por dos accionistas particulares⁹.

- (13) Según su página web¹⁰, INFORHOUSE desarrolla su actividad fundamentalmente en Galicia, en Asturias y en el norte de Portugal.

2.2.2. TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.

- (14) TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L. (PLEXUS), con domicilio en Santiago de Compostela, tiene por objeto social la realización de servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico. Su accionista único es el GRUPO PLEXUS TECH, S.L. Cuenta con oficinas en Galicia (Santiago de Compostela, La Coruña, Orense y Vigo), Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, León, Mérida, Badajoz, Huelva, Alicante, Bilbao, Oviedo, Murcia, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, así como en Frankfurt, Londres y Lisboa.

2.2.3. COREMAIN, S.LU.

- (15) COREMAIN, S.L.U. (COREMAIN), con domicilio en Santiago de Compostela, tiene por objeto social la realización de actividades de consultoría informática. Se encuentra participada al 100 % por ALONSO MURAS INVERSIONES, S.L. Cuenta con oficinas en Santiago de Compostela y Pontevedra. La información aportada por esta empresa en contestación al requerimiento de información realizado pone de manifiesto que la práctica totalidad de las licitaciones a las que se ha presentado son convocadas por la Administración autonómica de Galicia, excepto 8 contratos: 3 en Cantabria (2016 y 2018), 2 en Castilla y León (2017), 1 en Madrid (2016) y 1 en Valencia (2015)¹¹.

2.2.4. EDNON, S.L

- (16) EDNON, S.L. (EDNON), con domicilio en Vigo, tiene por objeto social la prestación de servicios informáticos. EDNON se ha especializado, dentro de las

⁹ Información obtenida de la base de datos INFORMA (folios 19905 a 19937).

¹⁰ Página web [INFORHOUSE](#) (folio 20208 a 20209).

¹¹ Información aportada por COREMAIN en contestación al requerimiento de información (folios 16690 a 17189).

tecnologías de la información, en dos dominios de conocimiento principales: Big Data y Analítica, y relacionado con ello, en la analítica de datos e información para Ciberseguridad.

3. MERCADO AFECTADO

- (17) Las empresas denunciadas ofrecen productos y servicios informáticos, centrándose las prácticas denunciadas en la contratación de estos servicios y bienes por organismos públicos, a través de la convocatoria de licitaciones públicas.
- (18) Existen precedentes en los que la CNMC ha definido este tipo de mercados¹², identificando como mercado afectado el correspondiente a los servicios de informática y servicios conexos, especialmente en relación con las actividades de desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones.
- (19) El sector de servicios de informática o de servicios de tecnologías de la información es la denominación que suele emplearse en el análisis de las operaciones de concentración europeas y nacionales¹³.
- (20) En cuanto al ámbito geográfico, dado que los hechos analizados se centran en licitaciones y contratos suscritos con entidades públicas españolas, se considera que el mercado afectado tiene un ámbito geográfico nacional.

4. HECHOS ACREDITADOS

Al no haber sido posible inspeccionar las sedes de las empresas investigadas, la única información que consta en el expediente deriva de la denuncia presentada y de la información obtenida a consecuencia de los requerimientos de información practicados por la DC en la fase de investigación.

De la citada información se extraen los siguientes hechos sobre la participación de PLEXUS e INFORHOUSE en varias licitaciones entre los años 2015 a 2017.

¹² Véase la [Resolución de la CNMC de 26 de julio de 2018](#).

¹³ Véase la concentración [N-06077 INDRA/AZERTIA](#)

4.1. Licitación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

- (21) El 17 de noviembre de 2015 PLEXUS remite un correo a INFORHOUSE en el que adjunta una propuesta de oferta técnica y económica para un contrato menor de la DGSFP para la renovación de ordenadores personales de sobremesa y ordenadores portátiles. En el correo electrónico señala lo siguiente:
- “Al final si será necesario presentar oferta. Adjunto propuesta”* (folio 10).
- (22) Posteriormente, el 8 de febrero de 2016, en un correo interno de PLEXUS se indica lo siguiente:
- “por favor podrían volver a enviar la propuesta a la dirección general de seguros?? tendrían que ponerle al menos portada y logos de la empresa”* (folio 33).
- (23) Este correo es reenviado por PLEXUS a INFORHOUSE con la siguiente pregunta: “puedes” (folio 33).
- (24) En contestación a los requerimientos realizados, PLEXUS no ha aportado información respecto de esta licitación e INFORHOUSE ha indicado que no presentó oferta¹⁴. Por su parte, la DGSFP ha informado de que no le consta la adjudicación en 2016 de ninguna licitación con dicho objeto¹⁵.

4.2. Licitación del Hospital Universitario Infanta Cristina (Madrid)

- (25) En un correo electrónico interno de PLEXUS del día 17 de junio de 2016 se indica lo siguiente (folio 16 a 22):
- “Te adjunto la propuesta técnico-económica (solo tienen que meterlo en su plantilla) y los datos de contacto para enviar la oferta son:”*
- (26) Ese correo es reenviado ese mismo día por PLEXUS a INFORHOUSE, con la siguiente pregunta “puedes?” (folio 16).

¹⁴ Información aportada por INFORHOUSE (folio 17203) y PLEXUS (folios 17887 a 19690) en contestación a los requerimientos de información realizados.

¹⁵ Información aportada por la DGSFP en contestación al requerimiento de información realizado (folios 16635 a 16644).

- (27) En su contestación al requerimiento realizado, INFORHOUSE manifiesta haber presentado oferta en esta licitación, que coincide con la intercambiada con PLEXUS en el citado correo electrónico¹⁶.
- (28) No obstante, el citado Hospital indica que no ha convocado ni tramitado la contratación de la red wifi en ese periodo¹⁷.

4.3. Licitación de la Diputación de Barcelona

- (29) El 8 de mayo de 2017 PLEXUS remite un correo electrónico a INFORHOUSE por el que le solicita el formateado con arreglo a la imagen corporativa de INFORHOUSE de un presupuesto a presentar en un contrato menor convocado por la Diputación de Barcelona (folios 29 a 30). En concreto le solicita lo siguiente:

“Me puedes pasar este presupuesto tal cual con vuestro formato?, mantén conceptos, cifras y cliente.”

4.4. Licitación de la Axencia Tributaria de Galicia (expediente 2017/024)

- (30) En un correo electrónico de 24 de agosto de 2017 de PLEXUS a INFORHOUSE, le indica lo siguiente:

“Necesitaba que presentaseis una oferta a este concurso.

Parte administrativa: Es firmar la declaración responsable.

Parte técnica: Os la envía cubierta en oferta sobre vuestra plantilla para que no tengáis que hacer nada.

Parte objetiva: Os paso los anexos cubiertos sólo a falta de que le pongáis vuestros datos.

Es que este ha metido una fórmula al final que me puede complicar la vida y necesitaba una oferta alta”. (folio 31)

- (31) Adjunto al citado correo se reenvía un correo electrónico interno de PLEXUS de 11 de agosto de 2017 con información relativa al importe de dicho contrato, criterios de valoración y fecha límite de presentación de ofertas (folios 31 y 32).

¹⁶ Información aportada por INFORHOUSE en contestación al requerimiento realizado (folios 17308 a 17312).

¹⁷ Información aportada por el Hospital Universitario Infanta Cristina en contestación al requerimiento realizado (folio 84).

- (32) En contestación a los requerimientos realizados, se ha confirmado que INFORHOUSE presentó oferta de 73.500 €¹⁸, importe compatible con lo indicado en el citado correo electrónico de 24 de agosto de 2017. La licitación fue adjudicada a PLEXUS y el contrato formalizado el 27 de noviembre de 2017.

4.5. Licitaciones del SERGAS (NB-EIS1-17-046 y AB-SERI-17-034)

4.5.1. Licitación NB-EIS1-17-046

- (33) Consta la existencia de un correo electrónico de 3 de octubre de 2017 enviado por PLEXUS a INFORHOUSE, en el que le reenvía este correo interno de PLEXUS con título “*INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL EXPEDIENTE NB-EIS1-17-046 SUMINISTRO EQUIPOS DE LLAMADA A PACIENTES:*” (folios 37 a 43).

“Te reenvíe este mail el lunes de la semana pasada. le tuvo que llegar la invitación a inforhouse.

Tienen que presentar como si fuera concurso.

*Te adjunto la propuesta técnica y económica para que pongan sus logos y formatos.
Por favor que te confirmen cuando la hayan entregado.*

Gracias”

- (34) La propuesta económica que se adjunta asciende a la cantidad de 72.267,25€.
- (35) La licitación fue finalmente adjudicada a PLEXUS y la formalización del contrato se produjo el 27 de octubre de 2017.
- (36) INFORHOUSE en contestación al requerimiento de información realizado ha confirmado la presentación de oferta a esta licitación, coincidiendo la oferta económica presentada con la intercambiada con PLEXUS en el citado correo electrónico¹⁹.
- (37) El SERGAS ha confirmado que INFORHOUSE presentó oferta con el importe indicado por PLEXUS en la licitación²⁰.

¹⁸ Información aportada por CIXTEC (folios 151 a 152) e INFORHOUSE (folio 17508) en contestación a los requerimientos de información realizados.

¹⁹ Información aportada por INFORHOUSE en contestación al requerimiento de información (folios 17314 y 17315).

²⁰ Información aportada por SERGAS en contestación al requerimiento de información realizado (folios 504 y 1133).

4.5.2. Licitación AB-SERI-17-034

- (38) El 18 de diciembre de 2017 PLEXUS remite un correo electrónico a INFORHOUSE en el que le indica lo siguiente (folio 46):
- “Voy a necesitar que presentes una oferta a esto. Yo te lo paso todo”*
- (39) En ese mismo correo reenvía un correo electrónico interno de PLEXUS con la indicación del contrato y el presupuesto “445.000 euros”.
- (40) En un correo electrónico posterior de 21 de diciembre de 2017 de PLEXUS a INFORHOUSE se adjunta la propuesta de oferta técnica y económica para participar, con los datos de INFORHOUSE en la licitación AB-SERI-17-034 (importe oferta: 434.732 € sin IVA) (folios 25 a 28). En el mismo, le indica: “*falta poner vuestros datos en el modelo oferta económica y criterios técnicos*”.
- (41) Esta licitación fue adjudicada finalmente a la empresa R CABLE.
- (42) INFORHOUSE en contestación al requerimiento de información realizado ha confirmado la presentación de oferta a esta licitación, coincidiendo la oferta económica presentada con las intercambiada con PLEXUS en el citado correo electrónico²¹.
- (43) También se requirió al SERGAS información sobre esta licitación confirmando que INFORHOUSE presentó oferta con el importe indicado por PLEXUS²².

4.6. Licitación del Hospital de Gandía (Valencia) (expediente CM-SU43-2017)

- (44) El 3 de noviembre de 2017 PLEXUS remite un correo electrónico a INFORHOUSE por el que le adjunta la oferta económica para un contrato convocado por el Hospital de Gandía (Valencia), por importe de 17.355 € sin IVA (folios 23 y 24).
- (45) El contrato fue adjudicado a PLEXUS el 20 de noviembre de 2017.
- (46) En contestación a los requerimientos realizados, INFORHOUSE ha confirmado que presentó oferta a esta licitación, que coincide con la intercambiada con PLEXUS en el citado correo electrónico.

²¹ Información aportada por INFORHOUSE en contestación al requerimiento de información (folios 17314 y 17315).

²² Información aportada por SERGAS en contestación al requerimiento de información realizado (folios 504 y 1133).

- (47) El Departamento de Salud de Gandía (Valencia) también ha confirmado la presentación de oferta por INFORHOUSE con el importe indicado por PLEXUS en el citado correo electrónico, adjudicándose esta licitación a PLEXUS²³.

4.7. Licitación del SESPA

- (48) En un correo electrónico del día 10 de noviembre de 2017 PLEXUS le solicita a INFORHOUSE que incorpore su imagen corporativa al presupuesto adjunto para un concurso convocado por SESPA, con una oferta económica de 4.975€ sin IVA (folios 44 y 45).
- (49) Este correo electrónico viene precedido por otro de carácter interno de PLEXUS en el que se indica lo siguiente:

“Necesitamos que Inforhouse prepare un presupuesto como el que te adjunto en su formato y lo envie a:” (folio 44).

- (50) En la información aportada en contestación al requerimiento de información realizado a INFORHOUSE²⁴, se confirma que la oferta presentada por dicha empresa a esta licitación coincide con la intercambiada con PLEXUS en el citado correo electrónico.
- (51) El SESPA, ha indicado que no le consta la existencia de esta licitación²⁵.

4.8. Licitación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (Madrid)

- (52) En un correo electrónico de 4 de diciembre de 2017 de PLEXUS a INFORHOUSE, la primera reenvía el siguiente correo electrónico interno de PLEXUS²⁶:

*“Por favor, le puedes pedir a Inforhouse si puede enviar al siguiente mail en su formato este presupuesto y firmado electrónicamente.
Los datos de contacto son:”* (folio 13)

²³ Información aportada por el Departamento de Salud de Gandía (folio 16578) y por INFORHOUSE (folio 17316), en contestación a los requerimientos de información realizados.

²⁴ Información aportada por INFORHOUSE en contestación al requerimiento de información realizado (folio 17317).

²⁵ Información aportada por el SESPA en contestación al requerimiento de información realizado (folios 241 a 246).

²⁶ Correo electrónico de 4 de diciembre de 2017 del Director de Negocios de PLEXUS al Director Comercial de Administraciones Públicas de INFORHOUSE, con asunto ‘Fwd: presupuesto inforhouse’, aportado por el denunciante (folios 13 a 15).

- (53) El correo electrónico lleva adjunto el presupuesto a presentar al concurso convocado por el citado Hospital, por importe de 26.589,21€ sin IVA.
- (54) El Hospital Universitario Alcorcón ha confirmado que INFORHOUSE presentó oferta con el importe sugerido por PLEXUS²⁷.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

5.1. Competencia para Resolver

- (55) De acuerdo con el artículo 5.1.c) de la Ley de creación de la CNMC compete a este Organismo “*aplicar lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, en materia de conductas que supongan impedir, restringir y falsear la competencia*”²⁸. El artículo 20.2 de la misma ley atribuye al Consejo la función de “*resolver los procedimientos sancionadores previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio*” y, según el artículo 14.1.a) del Estatuto Orgánico de la CNMC “*la Sala de Competencia conocerá de los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio*”²⁹.
- (56) En consecuencia, la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC.

5.2. Propuesta del órgano instructor

- (57) La DC considera que pese a la existencia de indicios racionales de la posible existencia de acuerdos entre las empresas PLEXUS e INFORHOUSE, no es posible incoar expediente sancionador por cuanto considera que las conductas habrían prescrito.
- (58) La DC indica que la **información obtenida a través de los requerimientos de información no ha permitido obtener indicios de acuerdos con posterioridad a dicha fecha**, por lo que no es posible afirmar que PLEXUS e INFORHOUSE mantuvieran con posterioridad a diciembre de 2017 el citado *modus operandi* descrito en la denuncia. Así, de las contestaciones a los requerimientos de información realizados a distintos organismos públicos **no se puede concluir que INFORHOUSE presentara ofertas de cobertura en favor de PLEXUS** y si

²⁷ Información aportada por la Fundación Hospital Alcorcón en contestación al requerimiento realizado (folio 233).

²⁸ Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC).

²⁹ Aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

bien el denunciante, en respuesta al requerimiento realizado manifestó su intención de aportar nuevos elementos de prueba, éstos no se han aportado y no se ha conseguido volver a establecer ningún tipo de contacto con él.

- (59) Asimismo, señala que, en última instancia, la no autorización por parte del juzgado al que se le solicitó autorización para realizar inspecciones en las empresas denunciadas no ha permitido obtener, en su caso, evidencias de que las prácticas denunciadas continuaran a partir de diciembre de 2017.

5.3. Valoración de la Sala de Competencia

- (60) El principio de irretroactividad de la norma más desfavorable aconseja que la Ley aplicable al presente asunto sea la LDC en su versión anterior a la modificación practicada por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.
- (61) Ello es así porque los hechos analizados se refieren a un periodo anterior al año 2021 y porque la versión anterior a la modificación de la actual LDC contempla un régimen de interrupción de la prescripción más favorable al exigir que el acto formal de la administración tendente al cumplimiento de la Ley sea con conocimiento formal del interesado, requisito, este último, que ha desaparecido en el nuevo texto legal tras la reforma del año 2021.
- (62) El artículo 68 de la LDC aplicable, señalaba lo siguiente:

“Artículo 68. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. El término de la prescripción se computará desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas, desde el que hayan cesado.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por la comisión de infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier acto de la Administración con conocimiento formal del interesado tendente al cumplimiento de la Ley y por los actos realizados por los interesados al objeto de asegurar, cumplimentar o ejecutar las resoluciones correspondientes.”

- (63) Las últimas pruebas que constan en el expediente sobre la presunta conducta anticompetitiva de las empresas PLEXUS e INFORHOUSE datan de diciembre de 2017 y el primer acto formal con conocimiento de los interesados se produjo en mayo de 2022, cuando la DC requiere a las empresas información para la averiguación de los hechos.

- (64) Habiendo transcurrido más de 4 años entre ambas fechas, cabe resolver el archivo de las actuaciones por prescripción de las conductas investigadas.

6. RESUELVE

Único. Acordar el archivo de las actuaciones por considerar prescrita la conducta investigada.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Competencia y notifíquese a los interesados haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.